



RAB/MDK/MEG



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN.

UJUR	UPAE
ACR	UIR

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0043 19.02.2015

VISTOS:

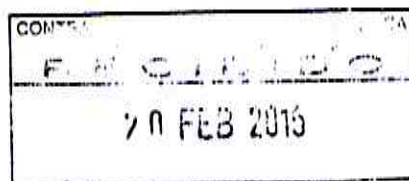
Estos antecedentes; Memorándum N° 01/497 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de enero de 2015; y Memorándum N° 01/1617 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con su respectiva garantía, celebrado con fecha 05 de febrero de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana Cien, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la Corporación Cultural Matucana Cien —en adelante "la Corporación"— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter cultural, que tiene por objeto, entre otros, desarrollar acciones y manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, sociales y de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de personas de todas las condiciones, promoviendo y participando activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas.



Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra c), correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Corporación conforme al convenio que se suscriba al efecto, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Corporación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra c), de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana Cien, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

En Valparaíso, a 05 de febrero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT [REDACTED] representado por su Ministro Presidente (S) don Rafael Araya Bugueño, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural Matucana Cien, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por Juan Cristóbal Gumucio Aninat, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Matucana 100, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad



jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter cultural, que tiene por objeto, entre otros, desarrollar acciones y manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, sociales y de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de personas de todas las condiciones, promoviendo y participando activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas.
- 4º Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra c), correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio que se suscriba al efecto, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 5º Que, de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2015 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

I. Teatro

1. Festival *Santiago a Mil*

En el marco de dicho festival se presentarán en dependencias del Centro Cultural Matucana Cien las siguientes obras:

- *À bras-le-corps*: Boriz Charmatz y Dimitri Chamblas



- *Aatt enen tionon*: coreografía y dirección de Boris Charmatz, música de PJ Harvey
- *What the body does not remember* ("Lo que el cuerpo no recuerda"): dirección, coreografía y escenografía de Wim Vandekeybus
- *Le sorelle Macaluso* ("Las hermanas Macaluso"): Emma Dante
- *La imaginación del futuro*: Compañía La Re-sentida | dirección de Marco Layera,

2. IV Festival Internacional **Santiago Off**

Coproducción, realización y montaje del IV Festival Internacional *Santiago Off*. En dicho evento se presentarán las siguientes obras:

- *La Súper Familia*: La Fulana Teatro, dirección de Claudio Fuentes
- *El Príncipe Desolado*: Juan Radrigán, dirección de Alejandro Quintana
- *Paisaje Nacional*: Teatro La Réplika, dirección de Ricardo Hernández
- *Minero 34*: Teatro La Cafiche presenta una creación colectiva con la historia de Aldo Cáceres
- *Comer*
- *Sé-Name*
- *Los niños del mall*: Compañía La Pianta Teatro
- *Hijo de Putre*:
- *El Fantasista*:
- *¿Quién mató al Gallo?*: Compañía De Arrugas y Juguetes, Argentina

3. **Famfest**

Realización del festival de teatro familiar Fam fest, organizado por el Centro Mori, y que reúne una importante oferta de espectáculos enfocados al público familiar.

4. Temporada de Teatro año 2015

- *Leftrarú*: Compañía La Mala Clase, obra de Juan Radrigán, dirigida por Aliocha de la Sotta
- *El Príncipe desolado*: obra de Juan Radrigán, dirigida por Alejandro Quintana
- *Víctor, un canto para alcanzar las estrellas*: Compañía La Otra Zapatilla FTBB.
- *El húsar de la muerte*: Compañía La Patogallina
- *El lobby del odio*: estreno de Benjamín Galemiri
- *Háblame de Amores*: estreno de Pedro Lemebel, Compañía de Teatro Chilean Business
- Retrospectiva de Pato Pimienta y la Compañía Arquitexto, a través de la presentación de las obras *La violación de Lucrecia*, *El amor elástico* (estreno) y *Ayer*
- *Fausto sudaca*: dirección de Alejandro Quintana
- *Tartufo*: de Molière. dirección de Sergio Gajardo. Convenio con Parque Cultural de Valparaíso.
- *Malquerencia*: Compañía La Canalla, dirección de Juan Radrigán
- *Trilogía tiernos y feroces*: dramaturgia de Cristián Figueroa. Convenio con Parque Cultural de Valparaíso.
- *Malentendido*: dirección de Manuel Morgado.
- *Novela*: dirección de Pierre Saurre.
- *Tiro de gracia*: de Flavia Radrigán, Compañía Nación Resiliente, dirección de David Hernandez
- *Plan Laboral de la Junta Militar*: Colectivo Zoológico, dirección de Nicolás Espinoza
- *Servidumbre*: de Luis Barrales, dirección de Sebastian Jaña
- *El Aumento*: Compañía Hija de César, dirección de Carolina Sagredo
- *Constitución*: Colectivo Obras Públicas
- *El mote con huesillos (o nuestra bebida nacional)*: Compañía Teatro Ocaso
- *Tragedia en presente*

II. **Circo**

- *Circo del mundo*: celebra el mes del circo y el 10° aniversario del Circo del Mundo.



- *Festival Charivari*: festival de circo contemporáneo producido en conjunto por el Área de Artes Circenses del Consejo y Matucana Cien

III. Danza

- Presentación obra de la coreógrafa Lorena Hurtado.
- Convocatoria: proceso de llamado e invitación a compañías, artistas y coreógrafos, para presentar obras en espacios de Matucana Cien. Como resultado se seleccionarán tres obras de danza, las que se presentarán en espacio Patricio Bunster.
- *Triple Bill*

IV. Música

- Ciclo Frecuencia M100:
 - Intillimoscas + invitados
 - Weichafe a la carta
- Festival Mfest (música al aire libre)

V. Exposiciones Artes Visuales

- *Radetzky*: de Iván Navarro & Atom.
- *Ciudad H.*: Curatoría Ignacio Szmulewicz
- Muestras de videoarte: ciclos de video arte seleccionados por distintos curadores invitados, entre éstos:
 - Curatoría internacional de Iván Navarro (Chile)
 - Curatoría internacional de Karen de Águila (EEUU)
 - Curatoría internacional de Gabriel Escalante (México)
- Convocatoria: llamado e invitación a artistas a exponer video arte en Galería Concreta.

VI. Cine

Se realizarán los siguientes ciclos temáticos, en proyección digital, de obras audiovisuales en diversos formatos: películas, cortos o documentales, dirigidos a distintos segmentos de públicos.

- *Pantallas de la diversidad*: muestra cinematográfica organizadas por el Centro Cultural Matucana 100 y la Fundación Iguales, que incluye una selección de 7 películas y un documental
- *Cine en femenino, el amor de ellas*: tercera versión de la muestra de cine en la que Matucana 100 celebra a las mujeres.
- *Femcine 5 en M100: Festival de Cine de Mujeres*: Centro Cultural Matucana 100 recibe este festival, primer y único certamen cinematográfico en Chile dedicado a celebrar, difundir y premiar el cine hecho por, desde y sobre mujeres.
- Otros ciclos:
 - Ciclo de cine *Arqfilmfest*
 - Cine de Mujeres
 - Ciclo *Sal del clóset*
 - Cine británico contemporáneo
 - *Matucana en Cielo II*
 - *Cine y Trabajo*

VII. Programa Educación y Públicos

Desarrollo de programa y proyectos vinculantes a la programación y bienes culturales que la organización presenta, que considera actividades dirigidas a público general y el diseño de actividades focalizadas para establecimientos de educación pública y subvencionada,



así como para grupos de capacidades especiales. Dicho programa considera, entre otras, las siguientes acciones:

1. Cartelera educativa:

Proyecto educativo que busca apoyar al docente en la educación artística y estética y otorgar a los estudiantes la posibilidad de ser "primeros espectadores". La cartelera educativa consta de tres etapas: convocatoria, selección y venta.

2. Talleres:

Nuestra área de educación y públicos invita a ser parte de un proyecto educativo global, no solo a través de la programación de artes escénicas, sino también a través de cursos, seminarios, talleres, *workshop* y otras instancias especialmente diseñadas para sostener sistemáticamente una oferta formativa de fácil acceso y para diversos públicos.

3. Círculo M100:

La tarjeta de fidelización, Círculo M100 (CM100), tiene por objetivo conformar un club de socios y amigos de Matucana 100, que se transformen en asiduos visitantes y embajadores de nuestro centro cultural.

4. Proyecto educativo:

Programa de actividades que permite a docentes y alumnos desarrollarse en las distintas disciplinas que se incorporan en nuestro proyecto: Artes Escénicas, Artes Visuales, Cine y Cultura Ambiental; involucrando cada una de estas áreas al curriculum escolar dictado por el Ministerio de Educación y segmentado según los distintos niveles, transformándose en un aporte a nivel educativo, cultural y personal para todos aquellos que vivencien la experiencia. Las áreas de trabajo son:

a) Cultura visual

Propone una programación que integra instalaciones, escultura, fotografía, pintura, videoarte. Toda la programación para estas actividades incluye visitas guiadas para alumnos y docentes, seguimiento de experiencia y seminarios y guías de preparación para docentes.

b) Cultura escénica

Nuestra propuesta consiste en ofrecer:

- Montajes de excelencia, sólo de compañías con elencos con comprobada trayectoria o con proyectos de trabajo que aseguren continuidad en el proceso creativo.
- Talleres de instrucción para docentes.
- Módulos educativos para trabajo en aula.

c) Cultura audiovisual

Programación que incluye ciclos recomendada según niveles educacionales.

d) Cultura ambiental

Se estructura en torno al proyecto y espacio *La Huerta*: huerta orgánica instalada al interior de Matucana 100 que pretende instalarse como un espacio verde a disposición de la comunidad, permitiendo su entrada, recorrido y desarrollo de actividades asociadas al cultivo. En este contexto se realizarán:

- Talleres/clínicas a 10 colegios de los sectores de Estación Central, Quinta Normal y Santiago.
- Ciclos de documentales
- Charlas enfocadas a capacitar a educadores y profesores en temáticas relacionadas a la implementación de Huertos urbanos.
- Actividades ligadas a los planes de estudio de cada nivel educacional, transformando el huerto de Matucana 100 en una sala de clases al aire libre.



- Manuales, informativos, material previo a cada visita y guías de trabajo que permitirán el trabajo posterior en el aula.
- Micro talleres para estudiantes de enseñanza preescolar, básica y media
- Actividades relacionadas a las asignaturas de tecnología, comprensión del medio y arte.

C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 90% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de beneficiarios que acceden a sus actividades artísticas y culturales, el cual se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **\$566.500.000.-** (quinientos sesenta y seis millones quinientos mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

- 1) Una primera cuota de **\$283.250.000.-** (doscientos ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la CORPORACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) Una segunda cuota de **\$283.250.000.-** (doscientos ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2015, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2015, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.



Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos. También se incluye en este tipo de gastos el pago del impuesto territorial, correspondiente al año presupuestario 2015, del inmueble de propiedad de la CORPORACIÓN en que se desarrollan las actividades descritas en la cláusula primera de este convenio.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la



CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.



Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la CORPORACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la cuota indicada en la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o replazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la CORPORACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.



- c) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la CORPORACIÓN deberá publicar en su página web el texto del convenio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, las partes acuerdan que la CORPORACIÓN publicará en su página web información semestral sobre sus estados financieros.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Estación de las Artes", plataforma que busca potenciar la educación cultural poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- b. Sumarse al portal "Red Cultura", como organización oferente, que cuenta con programación cultural de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación cultural y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- c. Participar en la Semana de la Educación Artística, realizando al menos una actividad, en coordinación con la Sección de Educación del CONSEJO. La Semana de la Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.



- d. Remitir copia de las publicaciones llevadas a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Convenios, al Centro de Documentación del Consejo (CEDOC).
- e. Facilitar al CONSEJO el uso de las instalaciones del Centro Cultural Matucana Cien para la realización de actividades propias del SERVICIO. La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, y las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de la CORPORACIÓN y el CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propias de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- f. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la CORPORACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO, o quien le subrogue, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre del 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Directora/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.



De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

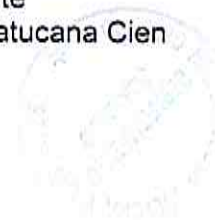
La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la personería de don Juan Cristóbal Gumucio Aninat para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta en Acta de Décimo Tercera Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo, de 22 de junio de 2010, reducida a escritura pública de fecha 05 de julio de 2010 en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas, repertorio N° 824-2010; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Rafael Araya Bugueño
Ministro Presidente (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Juan Cristóbal Gumucio
Representante
Corporación Cultural Matucana Cien



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra c), correspondiente a Corporación Cultural Matucana Cien, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/83

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Matucana Cien: Avenida Matucana 100, Santiago, R.M.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso

11 MAR 2015

DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: